

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO PALACIO DE
JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410 TEL: 6723428
J02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO - CHOCO

Quibdó, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1902

RADICADO: 27001 33 33 003 2015 00561 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ANA LUZ QUINTO Y OTROS
DEMANDADA: DISPAC S.A

1. Asunto.-

Procede el Despacho a resolver el incidente de nulidad propuesto por la apoderada del llamado en garantía Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios-EDEMSA.

2. Antecedentes.

Se tiene que mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2018 la apoderada del llamado en garantía Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios-EDEMSA, presenta incidente de nulidad por cuanto las actuaciones surtidas en el presente asunto no se notificaron al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación de la empresa que es: notificaciones@edemsa.com.co.

Mediante auto interlocutorio No. 308 del 05 de marzo de 2019 se suspende el auto interlocutorio No. 684 del 13 de agosto del 2018 a través del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas y se corrió traslado al incidente de nulidad.

3. Consideraciones.

Procede el Despacho a realizar control de legalidad de lo actuado dentro del proceso, y se pudo establecer que el Auto Interlocutorio No. 216 de fecha 23 de febrero de 2017, por medio del cual se resuelve admitir el llamamiento en garantía que hace Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. contra ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., el cual se notifica al correo electrónico electricas@edemsa.com.co correo distinto al registrado en la cama de comercio en el certificado de existencia y representación.

En consecuencia, como lo señala el numeral 8 del artículo 133 de la norma ibídem, y con el fin de garantizar el debido proceso dentro las actuaciones surtidas por el Despacho, se declarará la nulidad de lo actuado desde el auto interlocutorio No. 216 del 23 de febrero de 2017 que admite el llamamiento en garantía contra ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., y se procederá a notificar en debida forma al llamado en garantía Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios-EDEMSA, corriéndosele traslado del llamamiento en garantía, tal como lo estable los numerales 4 y 6 del Auto Interlocutorio 216.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**,

RESUELVE

PRIMERO.- Declárese la nulidad de lo actuado desde el auto interlocutorio No. 216 del 23 de febrero de 2017 que admite el llamamiento en garantía contra ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., al igual que las demás diligencias que de este se hayan derivado.

SEGUNDO.- Notificar al llamado en garantía ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS – EDEMSA., el contenido del Auto Interlocutorio No. 216 de fecha 23 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistaco/262</p>
--